

CIRCULAR No. **81-3**
Tunja, **01 SEP 2025**

PARA: DIRECTORES (AS) DE NÚCLEO EDUCATIVO Y
RECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OFICIALES DE LOS 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DE LA PLANTA
DE CARGOS DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y
ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS, AÑO LECTIVO 2026

Cordial saludo.

La Secretaría de Educación de Boyacá, con el propósito de garantizar la prestación del servicio educativo y conforme a lo establecido en el artículo 10, numerales 10.9 y 10.13 de la Ley 715 de 2001 y la circular No. 025 del 2024 del Ministerio de Educación Nacional que emite "las orientaciones de la atención educativa asociada a la ampliación de cobertura y vinculación de docentes de preescolar en planta temporal por parte las entidades territoriales certificadas en educación; y orientaciones sobre relaciones técnicas niñas, niños por docente para la oferta oficial", comedidamente solicita a los(as) Rectores(as) de las 255 instituciones educativas el envío oportuno, a través del correo electrónico institucional, de la información requerida para realizar el estudio y análisis de la planta Docente, Directiva Docente y Administrativa de las Instituciones Educativas, correspondiente al año 2026. Este proceso estará a cargo de la Subdirección de Cobertura Educativa y Ruralidad.

Para realizar el proceso, se deben remitir los siguientes documentos firmados, vía correo electrónico, de acuerdo con la fecha indicada en la planeación establecida en el anexo.

1. Resolución de asignación académica 2025 y sus modificaciones, la cual debe considerar lo dispuesto en los artículos 23, 31, 32 y 33 de la Ley 115 de 1994; el artículo 41 del Decreto 1860 de 1994; los artículos 1, 2, 3 y 5 del Decreto 1850 de 2002; el artículo 11 del Decreto 3020 de 2002; en concordancia con el Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 – Título 3 "Prestación del servicio educativo". Este documento debe contener en detalle los

Plus



siguientes datos de cada docente: número de documento de identidad, nombres y apellidos completos, título de pregrado, escalafón y grado, tipo de vinculación, área de desempeño, sede y horas semanales.

2. Plan de estudios vigente, con el acta y/o acuerdo mediante el cual fue adoptado por el Consejo Directivo, definido con la participación del Consejo Académico como órgano consultivo.

3. Formato resumen de perfiles de la planta de cargos docentes de secundaria y media que laboran en el establecimiento educativo, acorde con el acto administrativo de nombramiento.

4. Formato planta de personal Administrativos. Según anexo

El estudio técnico de planta para el año 2026 se realizará con base en el corte de matrícula oficial registrado en SIMAT al 01 de agosto de 2025, siguiendo las directrices para la organización de planta docente y la normatividad vigente.

La matrícula reportada en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, correspondiente a la fecha señalada y proyectada para el año 2026, determinará el número de grupos por cada grado ofrecido, conforme a las directrices definidas para la organización de la planta docente. Para la apertura de nuevos grupos se debe contar con infraestructura adecuada y requerida.

PARÁMETROS PARA LA DEFINICIÓN DE GRUPOS POR GRADO

➤ Primera Infancia Planta Temporal (Docentes de Aula e Itinerantes)

GRADO	RELACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	
	URBANO	RURAL
	No. de Niñas y Niños	No. de Niñas y Niños
Prejardín	10	8
Jardín	10	8
Multigrado segundo ciclo (Prejardín, Jardín y Transición)	10	8
Multigrado (Prejardín, Jardín, Transición y Primero)	10	8
Estrategias flexibles de educación inicial en ruralidad dispersa (Itinerancia)	N/A	5 - 12

➤ **Sedes con grupos Graduadas**

RELACION TÉCNICA POR GRADO - GRUPO		
NIVEL/GRADO	SECTOR URBANO	SECTOR RURAL
Preescolar	28 estudiantes	18 estudiantes
Básica Primaria	32 estudiantes	32 estudiantes
Básica Secundaria y Media	38 estudiantes	38 estudiantes

➤ **Sedes con grupos Integrados**

RELACION TECNICA POR GRADO - GRUPO		
NIVEL /GRADO	SECTOR URBANO	SECTOR RURAL
Preescolar y Básica Primaria	26 estudiantes	26 estudiantes
Básica Secundaria y Media (Postprimaria)	20 estudiantes	20 estudiantes

➤ **Escuelas Normales Superiores.**

Para la apertura de cada semestre solo se autoriza abrir grupos en el Programa de Formación Complementaria PFC, si cumplen con el requisito mínimo de 10 estudiantes.

➤ **Instituciones Educativas Técnicas.**

Deben ajustarse a lo contemplado en las Circulares No. 55 de mayo 20 de 2022, y No. 56 de 01 de junio de 2022 y el Parágrafo 1 del artículo 2.3.3.6.1.6 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

El proceso de revisión y consolidación de la información e identificación de la PLANTA DE CARGOS para cada una de las Instituciones Educativas, se realizará por el Equipo de la Subdirección de Cobertura Educativa y Ruralidad de la Secretaría de Educación de Boyacá, entre el 8 de septiembre y el 31 de octubre de 2025, según programación que se establezca en coherencia con el cronograma establecido.

El formato Excel de consolidación de la información de Planta Docente 2026 será diligenciado y firmado por el Rector(a) de la Institución Educativa, el funcionario responsable y la Líder de la Subdirección de Cobertura Educativa y Ruralidad.



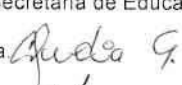


Las horas extras regulares y de jornada única AUTORIZADAS para el año 2026 serán las que efectivamente se requieran como complemento al plan de estudios y producto del estudio técnico de planta realizado y viabilizado para la Institución Educativa.

Finalmente, se recuerda que las horas extras de recuperación generadas por incapacidades o no presencia oportuna de docentes, se deben autorizar de forma inmediata por el Rector (a), quien debe tramitar su validación mediante radicación a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) a la Subdirección de Cobertura y Ruralidad en los formatos Excel 1 y 2, horario de recuperación y resolución de asignación de horas extras.


EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

 VoBo: Clinton René Sánchez Candela Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica Secretaría de Educación de Boyacá.

Revisó / Aprobó: Claudia Yanneth Garzón Camargo/ Directora Técnico Pedagógica 

Revisó: Yenifer Arcos / Abogada DPT

Revisó: Melba Esperanza Daza Martínez / Subdirectora Cobertura Educativa y Ruralidad 

Proyectó: Juan de Jesús Ramírez Ramírez / Director de Núcleo Educativo / Equipo Apoyo a Planta 

